

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE(S):	ADOLFO VACA CEDIEL Y OTROS
DEMANDADO:	SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y OTROS
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2002-30337-00

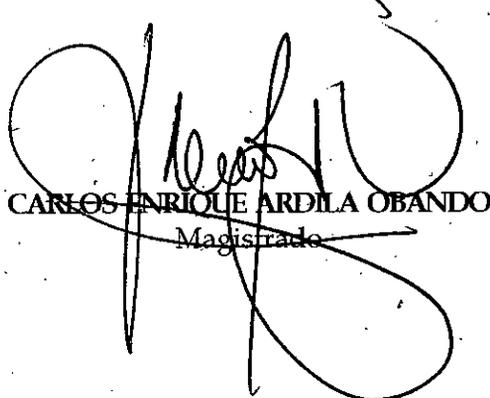
De conformidad con la providencia proferida por el Consejo de Estado, vista a folios 987 a 1012 del expediente, con fecha del catorce (14) de julio de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se revocó el fallo proferido por este Tribunal el 21 de octubre de 2008, el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, en fallo del día 14 de julio de 2017 mediante el cual se revocó la sentencia del 21 de octubre de 2008, proferida por ésta Corporación, y en su lugar denegó las pretensiones de la demanda.

TERCERO: Por secretaría realícense las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el sistema siglo XXI.

TERCERO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

REFERENCIA: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE(S): ADOLFO VACA CEDIEL
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y OTROS
RADICACIÓN: 50001-23-31-000-2002-30337-00

